Subdirección General de Recursos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

CONVOCATORIA

El Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad en su Decreto de 26.04.2010 ha dispuesto:

En uso de las competencias delegadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 3 de diciembre de 2009, vengo en disponer:

PRIMERO.- Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Complementaria del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio de 2006, pruebas selectivas para proveer por concurso-oposición 24 plazas de la categoría de Suboficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, todas ellas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, que corresponden al Grupo A Subgrupo A2 de titulación, de los previstos en el artículo 76 y en la Disposición transitoria tercera del vigente Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

La presente convocatoria está regulada por las Bases que habrán de regir las pruebas selectivas para esta categoría, aprobadas por Decreto de la Concejala Delegada de Personal de fecha 24 de noviembre de 2006, con las adaptaciones necesarias debido a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente se ha de significar que en virtud de la delegación de competencias efectuadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 3 de diciembre de 2009, todas las referencias a la Concejala Delegada de Personal se entenderán referidas al Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, y las efectuadas a la Subdirección General de Selección de Personal funcionario y laboral, quedarán referidas a la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos y Calidad de la Dirección General de Seguridad.

SEGUNDO.- Efectuar las adaptaciones de las mencionadas Bases de Convocatoria que se citan a continuación, en los apartados siguientes, que resultan necesarias debido a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 Legislación aplicable

Al proceso selectivo le será de aplicación además de lo establecido en las bases por las que se regula la presente convocatoria, lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1 Requisitos de los aspirantes

g) Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, se exigirá estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2 con una experiencia mínima de 2 años y del permiso de clase BTP que autoriza para la conducción de vehículos prioritarios en servicio urgente o equivalentes.

2.2 Plazo

En cumplimiento de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, todas las referencias al permiso de conducir de la clase A deben entenderse efectuadas al A2.

A los efectos del cumplimiento del requisito de estar en posesión del permiso de la clase A2 con una experiencia mínima de 2 años exigido en el apartado g) del punto 2.1, y en aplicación del artículo 74.2 del Real Decreto 818/2009, la Academia de Policía Municipal o el Centro de Formación municipal correspondiente, impartirá un curso teórico y práctico que sustituirá esa experiencia mínima de 2 años en el permiso referido.

4.3 Lugar de presentación

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, podrán presentarse **preferentemente** en la oficina de registro del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, c/ Recoletos nº 5, en las oficinas de Registro de las Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Órganos de selección

6.1. Composición

La composición del Tribunal se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y estará constituido por un presidente, un secretario con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

Por otra parte, el apartado V del Acta de firma del Acuerdo – Convenio de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011, establece que a los tribunales de las pruebas selectivas asistirá un observador del desarrollo del proceso selectivo. Dicho observador, con voz y sin voto, actuará a título individual.

11.1 Documentos exigibles

f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A2 con una experiencia mínima de 2 años y del permiso BTP que autoriza a conducir vehículos prioritarios en servicio urgente o equivalente.

TERCERO.- Proponer las siguientes adaptaciones del temario recogido en el Anexo I de las Bases de convocatoria como consecuencia de modificaciones de la normativa vigente o de la estructura de las diferentes Áreas de Gobierno de la Corporación.

GRUPO II

- A) DERECHO ADMINISTRATIVO (parte especial).
- 3. Organización del Ayuntamiento de Madrid (II). Especial referencia al Área de Gobierno de Seguridad y **Movilidad.**
- 11. La legislación urbanística. Breve referencia al Plan General de Ordenación Urbana. Ordenanza sobre Conservación, **Rehabilitación** y estado ruinoso de las edificaciones. Ordenanza municipal de Tramitación de licencias urbanísticas.
 - 13. Ordenanza general de Protección del Medio Ambiente Urbano.

- 15. Ordenanza de diseño y gestión de obras en la vía pública. Ordenanza sobre supresión de barreras arquitectónicas en las vías públicas y espacios públicos.
- 17. Ordenanzas reguladoras de la venta en la vía pública. **Ordenanza** reguladora de las terrazas de veladores y quioscos de hostelería.
 - H) SEGURIDAD PÚBLICA
- 57. El modelo policial español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. **Juntas Locales de Seguridad.**
- **CUARTO.-** El importe de la tasa por derechos de examen es de 19 euros, según lo previsto en el apartado 4.4 de las Bases que rigen la convocatoria y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2008 (B.O.A.M. núm. 5.880, de 30 de diciembre de 2008).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

- **QUINTO.-** El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra "J", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el día 26 de enero de 2010.
- **SEXTO.-** El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".
- **SÉPTIMO.-** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquier de los recursos que se indican a continuación:
- I.- Recurso potestativo de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un **MES** contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido **UN MES** desde la interposición del Recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de seis meses

ante el órgano jurisdiccional competente en los términos contemplados en el siguiente apartado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

II.- Recurso **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8.1 y 14.12ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).